



TRABAJANDO  
PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

405

**MAT.:** AUTORIZACIÓN A DOÑA **BETZABÉ NOEMÍ PÉREZ CEBALLOS** PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 02 ABR. 2026

**VISTOS:**

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
4. La Resolución N° 8 de fecha 12.04.2025, que modifica y complementa la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
5. La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025, de fecha 26.09.2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, y la Resolución Exenta N° 178, de fecha 11.02.2025, de este Servicio, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe(a) y/o Encargado(a) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, y;

**CONSIDERANDO:**

- a. La carta de fecha 23.01.2026, presentada por doña **Betzabé Noemí Pérez Ceballos**, C.I. N° **14.194.752-4**, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Subsidio Habitacional del Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, ubicado en call [REDACTED] viviendas de la comuna de Bulnes, región de Ñuble, fundando su solicitud en la delicada situación de salud de sus padres, lo que le obligó a radicarse en la ciudad de Santiago para brindarles apoyo y cuidados. Paralelamente, actualmente se encuentra prestando servicios en calidad de Asistente Administrativo en el [REDACTED], desde el mes de noviembre de 2025, con el fin apoyar económicamente a sus padres y solventar sus gastos personales.
- b. La escritura de compraventa de fecha 09.03.2021, otorgada ante el Notario público de la comuna de Chillán don Luis Álvarez Díaz, mediante la cual doña **Betzabé Pérez Ceballos** con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola



inscrita a fojas [REDACTED] el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED] del año [REDACTED]. El dominio del inmueble figura inscrito a fojas [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Bulnes**, del año [REDACTED] y figura bajo el **Rol de Avalúo número ciento treinta y uno guion veintiuno** [REDACTED] de la comuna de [REDACTED].

- c. Copia de cédula de identidad de doña Betzabé Noemí Pérez Ceballos, RUN 14.194.752-4.
- d. Copia de contrato de trabajo de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito entre la solicitante y el [REDACTED] no empleador.
- e. Copia de Certificado Interconsulta médica de fecha 30.05.2025 de paciente Irma Rosa [REDACTED]
- f. Copia de Epicrisis Urología paciente Irma Rosa Ceballos Lagos RUN [REDACTED]
- g. Copia de certificado de residencia suscrito por presidente de la Junta de Vecinos del [REDACTED] de [REDACTED], que acredita que la solicitante mantiene su residencia en [REDACTED] comuna de [REDACTED]
- h. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, razón por la cual vengo en dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** a doña Betzabé Noemí Pérez Ceballos C.I. N° 14.194.752-4, domiciliada en ca [REDACTED] la [REDACTED] comuna de [REDACTED] para arrendar el inmueble individualizado, por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



**PILAR ANDALUZ TORRES**  
**JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES**  
**SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

**XPA/RDM/rdm**

Distribución:

- **Betzabé Pérez Ceballos**, correo [REDACTED]
- [REDACTED] muna [REDACTED]
- Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
- Oficina de Partes.

